

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	203
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Ober Ney de Jesús Álvarez Ortiz
Demandado	Herederos indeterminados de Rosa Alicia González de Beltrán
Radicado	05679 40 89 001 2023 00515 00
Asunto	Niega solicitud

El juzgado no accede a la petición de la parte demandante en programar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la codificación procesal civil, en tanto, no se ha recibido respuesta por parte del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, determinando la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de usucapión identificado con matrícula 023-3812, estando dentro de su competencia de conformidad con lo indicado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, por lo que aquella deberá determinar si corresponde o no a un bien ejido.

Se informa a la abogada solicitante, que fue requerida para poner en conocimiento al municipio de Santa Bárbara, Antioquia la existencia de este proceso, en auto del 29 de noviembre de 2023, allegando la constancia de radicación sólo hasta el día 22 de enero de 2024. Por lo que el simple retardo solo es imputable a la parte demandante y no a esta judicatura.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

Negar la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 019, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 08 del mes de febrero de 2024.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 4

cina 302,
cial.gov.co

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10911dd7350254af08c294a33eb8097f912056b504dbf5b69bdaa6e0ee36d7c5**

Documento generado en 07/02/2024 03:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>